



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/23865
2 de mayo de 1992

ORIGINAL: ESPAÑOL

NOTA VERBAL DE FECHA 27 DE ABRIL DE 1992 DIRIGIDA AL
SECRETARIO GENERAL POR LA MISION PERMANENTE DE ESPAÑA
ANTE LAS NACIONES UNIDAS

La Misión Permanente de España ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Señor Secretario General de las Naciones Unidas y, en relación con su nota verbal SCPC/1/92 (2) de 3 de abril de 1992, tiene el honor de detallar a continuación las medidas adoptadas hasta hoy por España, a título nacional, a fin de dar cumplimiento a la resolución 748 (1992), aprobada por el Consejo de Seguridad el 31 de marzo de 1992:

1) Medidas relacionadas con la navegación aérea. Mediante nota verbal de 15 de abril, España comunicó a Libia que, desde esa misma fecha, debían cesar todos los vuelos, sobrevuelos y aterrizajes en España de aeronaves procedentes de o con destino a Libia, e interrumpirse las actividades y funcionamiento de las oficinas de la compañía "Lybian Arab Airlines" en España.

Por otra parte, se han tomado disposiciones administrativas para la aplicación del conjunto de las medidas especificadas en la resolución 748 del Consejo de Seguridad en relación con el suministro de aeronaves o piezas de repuesto, servicios técnicos y de mantenimiento, certificados de aeronavegabilidad y aseguramiento de aeronaves libias.

2) Embargo militar. Conforme a la normativa española vigente, todas las exportaciones de armas y material asimilable requieren autorización expresa de la Junta Interministerial de material de defensa y doble uso. Dicho organismo ha decidido ajustar su actuación a los términos estrictos del párrafo 5 de la resolución 748.

3) Medidas aplicadas en relación con la Misión diplomática libia en Madrid. Mediante nota verbal de 15 de abril, España ha comunicado a Libia que, en el plazo de 15 días, deberá abandonar el territorio español el Agregado Financiero de la citada Misión. Asimismo, la mencionada nota verbal comunicaba que los miembros de la Embajada libia deberán abstenerse de efectuar desplazamientos fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid.

S/23865
Español
Página 2

Además de las medidas anteriormente reseñadas, España aplica, en su calidad de Estado miembro de la Comunidad Europea, las medidas adoptadas por ésta, de las que será Vuestra Excelencia convenientemente informado por la Presidencia en ejercicio de la citada Comunidad.
